



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SOCUÉLLAMOS
(C. Real)

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CREACION DE EMPLEO AUTONOMO EN SOCUÉLLAMOS.

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Socuéllamos, consciente de la dificultades que tienen los trabajadores autónomos de la localidad para desarrollar su actividad, por medio de la Concejalía de Promoción Económica, tiene como objetivos, entre otros, el fomento de la actividad empresarial y el empleo.

Conforme a los principios generales de igualdad y no discriminación, transparencia, eficacia, eficiencia, publicidad, concurrencia y objetividad que han de regir la convocatoria pública de concesión de ayudas y subvenciones, se elaboran y aprueban las presentes "Bases reguladoras de subvenciones destinadas a la creación de empleo autónomo en Socuéllamos, por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de Enero de 2013.

Artículo 1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Las presentes bases regulan la concesión de ayudas económicas a aquellos proyectos, que tengan por finalidad la incorporación como trabajador autónomo al propio beneficiario de la ayuda.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS.

Tendrán la consideración de beneficiarios todas las personas desempleadas, mayores de 18 años, que deseen desarrollar un trabajo de forma personal y directa, en empresas de carácter individual, de nueva creación.

Artículo 3.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Para acceder a la condición de beneficiarios, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Estar empadronado en Socuéllamos.
 - Tener una antigüedad mínima de 4 meses como demandante de empleo.
 - Establecerse por cuenta propia y ubicar el domicilio social y fiscal de la actividad a desarrollar en la localidad de Socuéllamos, así como obtener las autorizaciones y/o licencias necesarias para el desarrollo de la actividad de que se trate.
 - La actividad empresarial que pretenda desarrollar el emprendedor, no podrá simultanearse con cualquier otra actividad por cuenta ajena, salvo que se cree, al menos, un puesto de trabajo además del autónomo y se mantengan un mínimo de 12 meses. No se considerarán los contratos que se formalicen con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del emprendedor beneficiario.

- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley.
 - Encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones ante Hacienda, Seguridad Social, J.J.CC. de Castilla-La Mancha y Ayuntamiento.
2. Serán obligaciones de los beneficiarios:
- Mantener la actividad económica y el alta en la Seguridad Social durante, al menos, un año ininterrumpido contado a partir de su alta en el régimen de la Seguridad Social, lo cual deberá acreditarse mediante la presentación, ante el Servicio de Intervención de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del cumplimiento semestral y anual, de los justificantes de pago de las cuotas a la Seguridad Social y al fin también de proceder al abono de las ayudas correspondientes.

Artículo 4.- EXCLUSIONES.

No tendrán la consideración de beneficiarios:

- a) Los solicitantes que, en los últimos doce meses anteriores a la fecha de solicitud, hayan sido autónomos en cualquier tipo de actividad.
- b) Los que hayan iniciado la actividad con anterioridad a la fecha de aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento, de las Bases Regulatoras de subvenciones para la creación de empleo autónomo en Socuéllamos.
- c) Los que pretendan desarrollar alguna de las siguientes actividades:
 - Las relacionadas en la **División 5: Construcción** del listado de epígrafes del IAE
 - Empresas del sector agrario o ganadero, excepto las que presten servicios a la agricultura o ganadería

Artículo 5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La ayuda consistirá en subvencionar durante 1 año las cuotas de autónomo a la Seguridad Social, hasta un máximo de 3.000 euros/año.

Artículo 6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

1. El plazo para presentar las solicitudes se determinará mediante convocatoria realizada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Socuéllamos.
2. Las solicitudes para acceder a las ayudas que establecen estas bases se presentarán mediante instancia en modelo oficial (Anexo I), en el Registro General del Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Socuéllamos.
3. Junto a la instancia se deben adjuntar los documentos enunciados a continuación:
 - Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.
 - Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
 - Certificado de vida laboral.
 - Currículum vitae del beneficiario (Anexo II).
 - Memoria del proyecto empresarial de la actividad a realizar, con indicación del local donde se va a desarrollar y epígrafe del I.A.E. en que se dará de alta (Anexo III).
 - Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente Reglamentación (según modelo adjunto).

- Cualquier otra documentación que desde la Agencia de Desarrollo se solicite por considerarla necesaria para la correcta valoración del expediente de solicitud de subvención.

Todos los documentos serán originales o fotocopias compulsadas por el Ayuntamiento.

Caso de no presentar alguno de los documentos o justificaciones señalados anteriormente, desde la Agencia de Desarrollo del Ayuntamiento se comunicará al peticionario que subsane las deficiencias, señalando cuáles son éstas, y si en el plazo de diez días naturales desde la fecha de la notificación, no hubiera procedido a la subsanación indicada, se le tendrá por desistido de su petición, que será archivada sin más trámite.

En cualquier momento del procedimiento podrá requerirse al solicitante para que aporte aquellos datos o documentos complementarios que resulten necesarios para la adopción de la resolución que proceda.

Artículo 7.- PRIORIDADES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Estas ayudas son convocadas en régimen de concurrencia competitiva, concediéndose un total de 20 subvenciones destinadas a la creación de empleo autónomo.

Tendrán carácter prioritario y se valorarán positivamente , en el siguiente orden:

1. Por proyectos a desarrollar por menores de 30 años o mayores de 45 años.
2. Por cada puesto de trabajo creado por la actividad a desarrollar.
3. Por actividades empresariales novedosas, no existentes en la localidad.

Al objeto de asignar una puntuación a cada una de las solicitudes presentadas, en la correspondiente convocatoria se establecerá un baremo para los criterios de valoración.

Artículo 8.- INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Estas ayudas son incompatibles con otras recibidas para este mismo fin, procedente de cualquier administración pública.

Artículo 9.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

- a) La Agencia de Desarrollo será la encargada de la **instrucción e impulso del procedimiento**.
- b) La instrucción tendrá por finalidad recabar todos aquellos datos, antecedentes e informes de los distintos departamentos municipales, que se entiendan necesarios para resolver motivadamente los expedientes, en todo caso, deberá constar siempre el informe de Intervención referente a la existencia de consignación presupuestaria, que se considera preceptivo.
- c) Verificada por la Agencia de Desarrollo Local que las solicitudes están debidamente cumplimentadas, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases, se convocará a la Comisión de Promoción Económica que valorará las solicitudes y emitirá un dictamen para la resolución de los expedientes, que elevará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.
- d) La Junta de Gobierno Local dictará resolución motivada de **concesión, denegación o archivo** de los expediente de subvención, y procederá a su notificación a los interesados. En caso de resolución favorable, determinará la cuantía de la ayuda y las circunstancias

exigibles para el cobro de la misma, en base a los informes realizados por la Comisión de Promoción Económica e Intervención.

- e) La notificación de la resolución será individual para cada expediente y en ella se incorporarán los derechos y las obligaciones que afecten al desarrollo del mismo, entre los cuales podrán incluirse compromisos particulares con el Ayuntamiento. Asimismo figurará la fecha en que se deban cumplir las condiciones fijadas en la resolución.
- f) El plazo máximo de resolución de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se cierre el plazo de admisión de las mismas.
- g) Contra la resolución expresa, o en su caso la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa aplicable.
- h) Las solicitudes que se denieguen por falta de crédito, no causarán derecho alguno en sucesivas convocatorias.

Artículo 10.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas se realizará, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, con cargo a la Aplicación 241.770.00 del presupuesto de gastos en vigor.

El inicio de la actividad empresarial objeto de subvención deberá realizarse, como máximo, en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda.

En cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria, las subvenciones concedidas deberán quedar justificadas en el año natural del propio ejercicio presupuestario de su concesión.

Si la actividad subvencionada por sus propias características, se prolongase más allá del vigente ejercicio, en el convenio o resolución en el que se concrete la ayuda, se debe establecer un plan plurianual de financiación, conforme se establece en el art.174 del R.D.L. 2/2004

Se abonará en cuatro pagos, a los tres, seis, nueve y doce meses del inicio de la actividad empresarial (contra la presentación en Intervención de los justificantes de pago de las cuotas a la Seguridad Social) y una vez presentada y aceptada la documentación justificativa, que será la siguiente:

- Alta en el I.A.E
- Alta en Seguridad Social
- Licencia de obras, en su caso.
- Licencia de apertura
- Justificación de otras contrataciones, en su caso.
- Certificaciones de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones ante Hacienda, Seguridad Social, J.J.CC. de Castilla-La Mancha y Ayuntamiento.

Todos los documentos serán originales o fotocopias compulsadas por el Ayuntamiento.

Libramiento del pago:

- a) Examinada la justificación inicial por la Agencia de Desarrollo se emitirá un informe, conformado por Intervención, donde se acreditará que las actuaciones se han realizado conforme al proyecto aprobado y que se han cumplido las condiciones previstas en la resolución individual de concesión de la subvención.
- b) El informe se remitirá a la Comisión de Promoción Económica, que dictaminará sobre dicho informe.

- c) A la vista del dictamen de la Comisión, por decreto de Alcaldía, se ordenará, en su caso, librar el pago.

Artículo 11.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

En la convocatoria correspondiente se establecerá una clasificación de las infracciones en el cumplimiento de los requisitos al objeto de fijar las correspondientes sanciones, en su caso.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objeto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

El procedimiento de reintegro se regirá conforme a lo establecido en el art. 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no especificado en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de pertinente aplicación.

Disposición Adicional única. COMPETENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Será órgano competente para la resolución de los expedientes de subvenciones la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión de Promoción Económica.

Socuéllamos, a 30 de Enero de 2013.

El Alcalde.

Sebastián García Martínez.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por acuerdo plenario, de fecha 30 de enero de 2013.

De lo que doy fe, en Socuéllamos, a 1 de febrero de 2013.

EL SECRETARIO,